

EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA

La Sociedad de Naciones, fundada en Ginebra a raíz del Tratado de Versalles que puso fin a la primera gran guerra, creó un Tribunal permanente de Justicia Internacional compuesto por once jueces titulares y cinco suplentes, elegidos por la Asamblea y el Consejo. Un ilustre catedrático español, don Rafael Altamira, fue uno de los jueces titulares.

En suspenso aquel Tribunal durante la segunda guerra mundial, y extinguido finalmente, la O. N. U. instituyó un nuevo órgano judicial denominado Tribunal Internacional de Justicia, compuesto por quince jueces, cuya elección se verifica por el mismo procedimiento que se seguía en Ginebra para el Tribunal permanente, por la Asamblea general y el Consejo de Seguridad. Su mandato es por un periodo de nueve años y la renovación se efectúa cada tres años por grupos de cinco.

Durante largo periodo fue secretario general del Tribunal nuestro compatriota don Julio López Oliván, de cuyos relevantes servicios quedaron tan satisfechos en La Haya, que, después de haber dejado el cargo para restituirse a su carrera diplomática, fue de nuevo llamado para, durante un nuevo periodo, regir el mismo cargo.

Al hablar del Tribunal de La Haya justo es recordar el nombre señero de Antonio de Luna, a quien sólo faltó un voto para ser elegido juez en la anterior renovación, y felicitarnos todos de nuevo por el reciente triunfo del también reputado internacionalmente Federico de Castro, en cuya designación, junto a sus méritos propios, tan eficazmente contribuyeron el inteligente y tenaz esfuerzo del ministro Castiella y la cooperación habilísima de la diplomacia española.

La composición del Tribunal que acaba de dictar sentencia en el litigio pendiente entre los Gobiernos español y belga era la siguiente: presidente en ejercicio, el señor Bustamante y Rivero, antiguo presidente de la República del Perú, que deja sus funciones después de ultimado este asunto; vicepresidentes, los señores Koresky (U. R. S. S.), Gerald Fitzmaurice (Gran Bretaña), Tanaka (Japón), Jessup (Estados Unidos), Morelli (Italia), Padilla Nervo (México), Forster (Senegal), Gros (Francia), Ammoun (Líbano), Bengzon (Filipinas), Petren (Suecia), Lachs (Polonia) y Onyeama (Nigeria).

Conforme al Estatuto del Tribunal, y

por no figurar en el mismo ningún juez de nacionalidad española ni belga, los dos Gobiernos litigantes habían designado, respectivamente, jueces "ad hoc", de parte española al señor Ugón (Uruguay) y de parte belga al señor Riphagen (Países Bajos).

El Tribunal ha negado al Gobierno belga el derecho a representar a los accionistas de la Barcelona Traction, aceptando así la excepción preliminar española en que se afirmaba que el Gobierno belga no tenía calidad para actuar en el presente litigio.

La sentencia es tanto más satisfactoria para España cuanto que sólo ha tenido en contra el voto del juez "ad hoc" designado por el Gobierno belga.—
José DE YANGUAS MESSIA.